



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2018 – 280, con respuesta del requerimiento realizado a Colpensiones. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de estudio advierte que mediante auto del 2 de marzo de 2022 se requirió a Colpensiones para que informara si ya se había dado cumplimiento a lo resuelto en la resolución No. SUB 339380 el 12 de diciembre de 2019, mediante la cual se ordenó el pago del incremento pensional por persona cargo, petición que fue atendida por la entidad ejecutada mediante oficio del 22 de marzo de 2022, al que adjunto cupón de pago en el que se registra que Colpensiones con la nómina de enero de 2022 le consignó a la aquí ejecutante la suma de \$8.806.117.00, monto que corresponde al retroactivo pensional del periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2017 al 30 de diciembre de 2019, con la respectiva indexación.

En ese orden de ideas, el Despacho encuentra que la obligación que con la presente acción se persigue se encuentra satisfecha en su totalidad, máxime si se tiene en cuenta que mediante auto del 2 de marzo de 2022 se ordenó la entrega del título por concepto de agencias en derecho, liquidadas en el proceso ordinario que dio lugar a la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, se declara la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TORAL DE LA OBLIGACIÓN**, como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaria ofíciase.

Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación, previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 032** publicado hoy **06/03/2023**

La secretaria, MDG